"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por TABOADA PILCO Eliseo Giammpol FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2021 19:37:16 -05:00

Trujillo, 13 de Diciembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000826-2021-P-CSJLL-PJ

VISTOS: El Informe Número 000038-2021-CNOT-USJ-GAD-CSJLL-PJ; el Informe Número 000062-2021-USJ-CSJLL-PJ; así como el Oficio N° 000544-2021-GAD-CSJLL-PJ; documentos visualizados en el Expediente del Sistema de Gestión Documental Número 000103-2021-CNOT-U; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: La Constitución Política del Perú en su artículo 139° instituye los principios rectores de la función jurisdiccional, entre los cuales según lo prescrito en su inciso 3, la observancia del Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional Efectiva resulta obligatoria, es por tal motivo que el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 6° establece que todo proceso judicial debe regirse por los principios procesales de legalidad, inmediación, concentración, celeridad, preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal.

TERCERO: A través del Informe Número 000038-2021-CNOT-USJ-GAD-CSJLL-PJ, la Responsable de la Central de Notificaciones de esta Corte señala que como medida de modernización de la actual Gestión Presidencial, a partir del mes de agosto se ha empezado el proceso de implementación del Sistema de Notificaciones Judiciales (SINOJ), con el cual se pretende unificar el tratamiento y el proceso de notificación en todo el Distrito Judicial de La Libertad. En ese mismo sentido afirma que a la fecha del referido informe, en los distritos de La Esperanza, Paiján, Cartavio, Chocope, San Pedro de Lloc y Pacasmayo ya se encuentra instalado dicho sistema; sin embargo, no se ha efectivizado su uso e implementación por parte del personal jurisdiccional.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el principio de celeridad procesal exige la creación de mecanismos de simplificación destinados a evitar la dilación innecesaria del trámite de los proceso judiciales, resulta oportuno que a partir de lo informado por la

Responsable de la Central de Notificaciones se promueva la implementación del Sistema de Notificaciones Judiciales (SINOJ) en todo el distrito judicial de La Libertad, por cuanto esta medida permitirá a los Magistrados y servidores jurisdiccionales contar con una herramienta informática y tecnológica que les informe en tiempo real el estado situacional de la tramitación de las cédulas de notificación, con lo cual se impulsará la celeridad en los procesos judiciales.

QUINTO: Estando a lo señalado en el artículo 155° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a otros procesos judiciales, el acto de notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales, debe tenerse en cuenta el precedente administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 253-2009-CE-PJ, que estableció como procedimiento alternativo la permisión a los Magistrados para que con la sola verificación del denominado "Reporte Informático de Notificación", emitido por el Sistema SERNOT, tengan absoluta certeza que el acto procesal de notificación ha sido llevado a cabo con todas las garantías que exigen las normas adjetivas, en concordancia con el principio al debido proceso, con la única finalidad que se puedan efectuar las diligencias programadas y demás actos de impulso procesal.

SEXTO: Bajo ese contexto, este Despacho considera necesario disponer la implementación del Sistema de Notificaciones Judiciales (SINOJ) en todo este Distrito Judicial; en consecuencia los órganos jurisdiccionales conforme a su criterio jurisdiccional y dependiendo de la particularidad del caso concreto deberán otorgar eficacia al reporte situacional de las cédulas de notificación que proporcione el Sistema de Notificaciones (SINOJ), siendo que cuando dicho reporte sea insuficiente para crear convicción del acto de notificación, se deberá gestionar la remisión digital inmediata y provisional del cargo físico en formato scaner o imagen digitalizada a través de la comunicación directa (llamada telefónica, Whatsaap, correo electrónico, etc) con la central de notificaciones que posea dicho cargo, procurando que el acto procesal no se frustre o retrase; pues ello responde a una aplicación constitucional del derecho fundamental de las partes procesales al Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

SÉPTIMO: De igual manera, estando a que el acto de notificación es de naturaleza pública, debe disponerse la implementación de un canal de atención, que será habilitado por la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, por el cual se brinde la información del reporte situacional de las cédulas de notificación que proporcione el Sistema de Notificaciones Judiciales (SINOJ), bajo una línea de trabajo 100% virtual que sea compatible con los demás servicios que brinda el Módulo de Atención al Usuario (MAU), tales como "Call Center - MAU", "IUS – Unidad de Servicios Judiciales", y el aplicativo "Registro de Atenciones", acción que debe ser debidamente informada a este Despacho de Presidencia.

Por lo antes expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las resoluciones administrativas mencionadas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la implementación del **Sistema de Notificaciones Judiciales (SINOJ) en todo el Distrito Judicial de La Libertad**, para lo cual la Gerencia de Administración Distrital como máximo Órgano de Apoyo de esta Unidad Ejecutora, deberá encargar a los responsables de las oficinas administrativas pertinentes que en el marco de sus funciones realicen las gestiones que resulten necesarias para su adecuada implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de La Libertad, según corresponda en cada proceso judicial otorguen eficacia al Reporte de Estado Situacional del Sistema de Notificaciones (SINOJ), a efectos de llevar a cabo los actos procesales que correspondan, para lo cual de ser el caso deberán gestionar la remisión digital inmediata y provisional del cargo físico en formato scaner o imagen digitalizada a través de la comunicación directa (llamada telefónica, Whatsaap, correo electrónico, etc) con la central de notificaciones que posea dicho cargo de notificación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la implementación de un canal de atención al usuario que será habilitado por la Jefatura de Servicios judiciales compatible con los demás servicios que brinda el Módulo de Atención al Usuario (MAU), tales como “Call Center - MAU”, “IUS – Unidad de Servicios Judiciales”, y el aplicativo “Registro de Atenciones”, mediante el cual se brinde la información del reporte situacional de las cedulas de notificación que proporcione el Sistema de Notificaciones Judiciales (SINOJ).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Coordinador de la Oficina de Informática instale el Sistema de Notificaciones Judiciales (SINOJ) en cada una de las computadoras de los Jueces y personal jurisdiccional de este Distrito Judicial; así como en las computadoras del personal del Módulo de Atención al Usuario (MAU), asignándoles usuario individual a efectos de que puedan acceder al Reporte de Estado Situacional del Sistema de Notificaciones (SINOJ); para lo cual deberá elaborar un cronograma de implementación por áreas y especialidades.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Escuela de Gestión Pública Judicial en coordinación con la Oficina de Informática y la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales desarrollen las capacitaciones que correspondan para el uso e implementación del Sistema de Notificaciones Judiciales (SINOJ).

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de Servicios Judiciales, Coordinación de la Oficina de Informática, Escuela de Gestión Pública Judicial y a quienes corresponda, para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ELISEO GIAMMPOL TABOADA PILCO
Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad